



ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DE LA COVID-19 N.º 20-06c

Orden de **cuarentena** por emergencia de salud pública

Fecha de emisión de la orden: modificada el 4 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020

Esta orden estará vigente hasta que la directora de salud la rescinda por escrito.

RESUMEN DE LA ORDEN

California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19. La propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) es un peligro importante para la salud de la población dentro del Condado de Alameda. La COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano unas con otras. Esta Orden se emite con base en la evidencia científica y las mejores prácticas conocidas en la actualidad y disponibles para proteger a miembros vulnerables de la población del riesgo evitable de enfermedad grave o muerte como resultado de la exposición a la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19). La edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población del Condado de Alameda (“Condado”) la colocan en riesgo de sufrir graves complicaciones de salud, incluida la muerte, a causa de la COVID-19. Existe una creciente evidencia del riesgo de transmisión de una persona infectada antes del inicio de los síntomas. Por lo consiguiente, todos los individuos que contraigan COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, moderado o severo), leves pueden poner en un riesgo significativo a otros miembros vulnerables de la población. Actualmente no existe una vacuna disponible para brindar protección contra la COVID-19 ni un tratamiento específico.

Para ayudar a enlentecer la propagación de la COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de atención médica del Condado de Alameda se vea desbordado, es necesario que la directora de salud del Condado de Alameda (“directora de salud”) exija la cuarentena de las personas expuestas a una persona con diagnóstico de COVID-19. La cuarentena separa a las personas que estuvieron expuestas a la COVID-19 de otras personas, hasta que se determine que no están en riesgo de propagar la enfermedad. Esto protege a todas las personas, incluidas las personas que están en alto riesgo de enfermedad grave, tales como los adultos mayores y las personas con afecciones médicas crónicas y sistemas inmunitarios debilitados.

DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA DIRECTORA DE SALUD DEL CONDADO DE ALAMEDA ORDENA:

Todos los miembros en el hogar, parejas íntimas, los cuidadores de una persona con COVID-19 y las personas que han tenido contacto cercano con una persona con COVID-19 deben ponerse en cuarentena. Estas personas deben seguir todas las instrucciones de esta Orden y de los documentos de orientación de Salud Pública que se mencionan en esta Orden.

La infracción de esta Orden es un delito que puede castigarse con una multa de hasta \$10,000 y/o un año de cárcel. (Código de Salud y Seguridad, secciones 120295 y siguientes; Código Penal de California, secciones 69 y 148)



Requisitos de cuarentena para contactos en el hogar, parejas íntimas, cuidadores de personas y contactos cercanos de personas con COVID-19

Los contactos cercanos con personas con COVID-19 (“casos”) se definen como individuos que:

- Viven o se han quedado en la residencia del caso O
- Son parejas sexuales íntimas del caso O
- Proporcionar atención a ellos sin usar una máscara, bata y guantes
- Están dentro de 6 pies de un caso durante un período prolongado de tiempo (> 15 minutos)

Y

Este contacto se produjo mientras se determinaba que el caso era infeccioso. Un caso es infeccioso desde 48 horas antes de que comenzaran sus síntomas y hasta que se liberen del aislamiento

Todas las personas que han sido identificadas como contactos cercanos con una persona con COVID-19 deben tomar inmediatamente las siguientes acciones:

1. Permanecer en su casa o otra residencia durante 14 días a partir de la última fecha en que estuvieron en contacto con la persona infectada o que probablemente esté infectada con COVID-19. Los individuos están obligados a ponerse en cuarentena durante la totalidad del período de incubación de 14 días porque están en alto riesgo de desarrollar y difundir COVID-19.
2. Las personas en cuarentena no podrán abandonar su lugar de cuarentena ni entrar en ningún otro lugar público o privado, excepto para recibir la atención médica necesaria.
3. Revisar con cuidado y seguir estrictamente todos los requisitos enumerados en las “Instrucciones de cuarentena para el hogar” publicado en la pagina de internet del Condado de Alameda en <http://www.acphd.org/2019-ncov/resources/quarantine-and-isolation>.
4. Si una persona en cuarentena se enferma de fiebre, tos o dificultad para respirar (incluye si sus síntomas son muy leves) debe aislarse en casa y lejos de otras personas y seguir la “Instrucciones de aislamiento del hogar”, publicado en at <http://www.acphd.org/2019-ncov/resources/quarantine-and-isolation>. Esto se debe a que es probable que tengan COVID-19 y, si es así, pueden contagiarlo a individuos vulnerables.



La directora de salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir el arresto civil o la exigencia de que alguien permanezca en un establecimiento médico u otra ubicación, para proteger la salud pública si una persona que está sujeta a esta Orden infringe o incumple esta Orden. La infracción de esta Orden también es una falta que puede castigarse con prisión, multa o ambas cosas.

SE DISPONE QUE ASÍ SEA:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Erica Pan", is written above a horizontal line.

Dra. Erica Pan
Directora de salud interina, Condado de Alameda

Fecha: 8 de junio de 2020